



Municipalidad de Huínea Renancó

Departamento General Roca - C. P. 6270
Tel. 0336 - 2410 - 2610 - Pcia. de Córdoba

ORDENANZA Nro. 346/88.-

VISTO:

EL Proyecto de Ordenanza "Normas para la Venta de Productos de Uso Doméstico Utilizados en el Control de Plagas", que fue elevado por la "Comisión de Higiene", de este H. Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que responde a la inquietud del Sr. Ing. Agr. Gustavo A. Veiner, que motivó y concibió los términos del mismo.-

Que es menester crear una norma que legisle sobre el referido tema, a fin de brindar protección a la salud humana evitando la contaminación de alimentos.-

Por ello; el:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- O R D E N A -

Art.1ro.)- Serán locales aptos para la comercialización de todo producto plaguicida de uso doméstico, cualesquiera sean sus envases autorizados por el Ministerio de Salud Pública Y Medio Ambiente: las agronomías, veterinarias, florerías, viveros, y cualquier otro comercio que no venda alimentos y/o medicamentos de consumo humano.-

Art.2do.)- Queda totalmente prohibida la comercialización de plaguicidas de uso doméstico en los comercios que vendan alimentos y/o medicamentos de consumo humano, que contengan en su formulación principios de clases extremadamente tóxicos o altamente especializados, tales como: Acaricidas (Ej. Oxamil), Herbicidas (Ej. Arseniato de Sodio), Insecticidas (Ej. Paration, Hexacloro Ciclo Hexano, Metinfos, Fosfamidon, Monocrotofos, Aldicab, Tiometom, Disulfoton, propoxur, Metomil, etc.); Rodenticidas (Ej. Bromodiolone, Clorfacinona, Warfarin, etc.).-

Art.3ro.)- Los comercios que expendan alimentos de consumo humano, / podrán comercializar plaguicidas de uso doméstico solamente si están ubicados en estanterías separadas de los productos alimenticios, con una inscripción que prevenga sobre su toxicidad y en envases resistentes a los golpes y manipulaciones.-

Art.4to.)- Las farmacias no podrán expender dichos productos bajo // ningún concepto.-

Art.5to.)- Recomendar a las autoridades de aplicación la implementación de una campaña educativa, con el objetivo de que la población conozca el peligro que conlleva la negligencia en el manejo de los plaguicidas.-

Art.6to.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA en Sala del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 29 de Setiembre de 1988.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




RAUL F. BORSANI
PTZ. H. CONCEJO DELIBERANTE